

ENTIDAD FISCALIZADA: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el

día **24 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **17 de mayo de 2016** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-03-3818/2019** de fecha **23 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	2	3	2	IEI
				1	REC
				1	Otros
Recomendaciones	8	3	5	4	REC
				1	SEP
SUBTOTAL	13	5	8	9	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	13	5	8	9	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión y análisis al rubro de Ingresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados; el SIAPASVA tiene una morosidad y adeudos de los usuarios, registrando un total de 949 usuarios los cuales comprenden la tarifa doméstica, comercial, industrial y espacio público, monto que asciende al 31 de diciembre de 2018, a la cantidad de **\$2,272,415.88**, que el Sistema Operado ha dejado de recibir.

De lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del SIAPASVA, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador, así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios, como se detalla en el cuadro siguiente:

REPORTES DE PERIODOS ADEUDADOS POR TIPO DE SERVICIO (SIAPASVA)			
REFERENCIA	PERIODOS DE ADEUDO	TOTAL DE CUENTAS	IMPORTE DEL ADEUDO
DOMESTICO			
Periodos de adeudo	4	199	92,749 10
Periodos de adeudo:	5	95	701,090 81
Periodos de adeudo:	6	83	53,495 01
Periodos de adeudo:	7	59	43,588 50
Periodos de adeudo:	8	54	41 585 30
Periodos de adeudo:	9	54	47,832 00

Períodos de adeudo:	10	38	44,266.00
Períodos de adeudo:	11	25	32,108.80
Períodos de adeudo:	12	28	41,395.60
Períodos de adeudo:	13	23	43,015.70
Períodos de adeudo:	14	17	24,138.00
Períodos de adeudo:	15	19	42,941.10
Períodos de adeudo:	16	17	32,313.40
Períodos de adeudo:	17	8	16,487.00
Períodos de adeudo:	18	13	23,135.00
Períodos de adeudo:	19	15	40,419.00
Períodos de adeudo:	20	16	39,700.00
Períodos de adeudo:	21	5	10,902.00
Períodos de adeudo:	22	9	25,610.50
Períodos de adeudo:	23	6	37,255.00
Períodos de adeudo:	24	11	45,819.32
Períodos de adeudo:	25	13	41,016.30
Períodos de adeudo:	26	5	21,595.00
Períodos de adeudo:	27	3	8,303.00
Períodos de adeudo:	28	7	26,499.00
Períodos de adeudo:	29	2	5,235.00
Períodos de adeudo:	30	1	5,585.00
Períodos de adeudo:	31	2	6,176.30
Períodos de adeudo:	32	1	3,297.00
Períodos de adeudo:	33	2	12,412.00
Períodos de adeudo:	34	1	10,048.00
Períodos de adeudo:	36	2	14,371.00
Períodos de adeudo:	38	2	10,537.02
Períodos de adeudo:	40	1	4,876.00
Períodos de adeudo:	41	1	6,344.00
Períodos de adeudo:	43	1	38,926.00
Períodos de adeudo:	44	1	4,239.00
Períodos de adeudo:	47	2	11,121.00
Períodos de adeudo:	57	1	7,061.00
Períodos de adeudo:	59	1	6,291.00
Períodos de adeudo:	61	1	3,859.00
Períodos de adeudo:	67	1	5,129.22
SUBTOTAL		845	\$ 1,732,767.98
COMERCIAL			
Períodos de adeudo:	3	13	5,028.30
Períodos de adeudo:	4	12	7,135.00
Períodos de adeudo:	5	8	15,757.00
Períodos de adeudo:	6	4	2,928.00
Períodos de adeudo:	7	4	3,845.60
Períodos de adeudo:	8	5	40,278.00
Períodos de adeudo:	9	2	1,025.00
Períodos de adeudo:	10	3	191,953.00
Períodos de adeudo:	11	1	2,905.00
Períodos de adeudo:	12	1	1,535.00
Períodos de adeudo:	13	2	6,471.00
Períodos de adeudo:	15	1	4,019.00
Períodos de adeudo:	16	3	9,392.00
Períodos de adeudo:	18	2	4,102.00
Períodos de adeudo:	20	2	7,338.00
Períodos de adeudo:	21	1	8,735.00
Períodos de adeudo:	22	2	3,697.00
Períodos de adeudo:	24	1	1,568.00
Períodos de adeudo:	25	2	6,100.00

Períodos de adeudo:	32	1	11,641.00
Períodos de adeudo:	33	1	15,565.00
Períodos de adeudo:	39	1	8,277.00
SUBTOTAL		72	\$ 359,294.90
INDUSTRIAL			
Períodos de adeudo:	4	1	647.00
Períodos de adeudo:	5	1	529.00
SUBTOTAL		2	\$ 1,176.00
ESP. PUBLICOS			
Períodos de adeudo:	5	5	63,384.00
Períodos de adeudo:	6	1	625.00
Períodos de adeudo:	7	1	6,631.00
Períodos de adeudo:	12	22	97,171.00
Períodos de adeudo:	14	1	11,366.00
SUBTOTAL		30	\$ 179,177.00
GRAN TOTAL:		949	\$2,272,415.88

Cabe mencionar que, durante la visita de campo, el día 06 de agosto de 2019, el SIAPASVA, demostró con un documento las acciones de cobro, mediante el cual le comunica al usuario el monto que adeuda y el plazo para pagarlo, de conformidad con el Art. 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; sin embargo, el organismo presenta una cartera vencida, no demostrando las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos a cargo de los usuarios y a favor del Organismo Operador Municipal, tendiente a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del SIAPASVA, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo, en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador, así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones I y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4, primer párrafo, fracción X, 6, 22, 77, 78, 79, 91, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, implemente medidas de control y de cobro oportuno en relación a tomar acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del SIAPASVA, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador, así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios, como se detalla en el cuadro plasmado en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del SIAPASVA, con fecha de recepción el mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente:

"...se ha implementado una campaña de regularización de morosos que consiste en entrega de requerimientos y suspensión de servicio, se anexa dicho requerimiento y fotografías."

Anexa en folios 01-05, la siguiente documentación:

1. Tres formatos con el logo de SIAPASVA, mismos que describen el folio, ruta, inmueble, nombre del usuario, domicilio, firma de quien entrega, fecha, nombre de quien recibe y en el que se le comunica al usuario el adeudo que éste tiene y que, de no pagarlo en un plazo de 5 días, le suspenderá el servicio de agua potable. Al margen, de cada uno, las siguientes leyendas "negociada en pagos y regularizada al 100% el 28 de febrero", "pagada el 25/01/2019" y "Toma regularizada: pagada en enero y febrero".
2. Reportes fotográficos en los que se aprecia "Requerimiento de pago y recibo" y tomas cerradas con adeudo (se describe nombre del usuario, domicilio, número de medidor y candados por la suspensión del servicio).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el SIAPASVA, demostró haber implementado medidas de control y cobro oportuno en relación a tomar acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del SIAPASVA, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo.

No Solventa

En virtud de que no se presentó un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios por la cantidad de \$2,272,415.88; como se detalla en el cuadro plasmado en el Resultado RP-01, Observación RP-01, derivando en una Recomendación.

RP-18/51-SIAPASVA-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, realice un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios por la cantidad de \$2,272,415.88; como se detalla en el cuadro plasmado en el Resultado RP-01, Observación RP-01.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) a través de la cuenta bancaria número 0199243607 de BBVA BANCOMER, S.A., realizó transferencias de recursos a favor del [REDACTED], director del SIAPASVA por la cantidad total de \$11,385.57, por concepto de aportaciones voluntarias para el Partido de la Revolución Democrática (PRD), como se detallan en el cuadro siguiente:

NO. POLIZA	FECHA	REFERENCIA S/SAACG		MONTO	Fecha de Transferencia
		BENEFICIARIO	CONCEPTO		
C00307	15/10/2018	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	S/C (PAGO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS PARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PERSONAL DEL SIAPASVA)	\$1 732 26	15/10/2018
C00333	14/11/2018	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	S/C (PAGO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS PARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PERSONAL DEL SIAPASVA)	\$1 720 74	14/11/2018
C00353	30/11/2018	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	S/C (PAGO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS PARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PERSONAL DEL SIAPASVA)	\$3 906 79	30/11/2018
C00380	31/12/2018	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	S/C (APORTACIONES VOLUNTARIAS DEL PERSONAL DEL SIAPASVA PARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA)	\$4 025 78	31/12/2018
SUMA				\$11,385 57	

Cabe mencionar, que el SIAPASVA, realiza las retenciones "voluntarias" a través de la nómina bajo el concepto de "DESC AUTORIZADO" a los trabajadores, estas retenciones son transferidos, vía electrónica, al [REDACTED], director del SIAPASVA quién a su vez, realiza el pago al [REDACTED] Tesorero del Partido PRD, quién expide recibos, sin los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Por otra parte, al tratarse de una persona moral constituida con actividades no lucrativas, los enteros de los descuentos debieron ser mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria a nombre del Partido Político que corresponda.

Cabe mencionar, que el SIAPASVA durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentó el Oficio No. 107 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, de Valparaíso, Zacatecas, mediante el cual presenta la siguiente documentación en copia fotostática:

1. Solicitud de descuento en escrito simple, sin membrete del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por el [REDACTED] Tesorero del PRD, mediante el cual le solicita al [REDACTED] Director del SIAPASVA, sea aplicado un descuento del 2.5% quincenal de las percepciones netas a partir de la primera quincena del mes de octubre del año en curso, y fundamenta con el artículo 18 inciso J de los estatutos generales de Reglamento de las relaciones entre el PRD y los funcionarios públicos. Anexa copia fotostática del número de cuenta bancaria donde se deben realizar dichos depósitos.
2. Caratula de BBVA Bancomer, S.A., en la que se aprecian las siguientes referencias: cuenta bancario número 1508689761 "Libretón Básico", titular garantizado: Gustavo Román Flores.
3. Copia fotostática de autorizaciones de descuento del 5% mensual de 21 trabajadores que además autorizan sean depositados a la cuenta bancaria número 1508689761 de BBVA Bancomer, S.A., y copia fotostática de la credencial para votar de cada uno de ellos.

Sin embargo, los descuentos realizados por el SIAPASVA no corresponden a un mandato de una autoridad, dirigido oficialmente a éste, para que realice dichos descuentos, por lo que no tendría que involucrarse el SIAPASVA en este tipo de convenios y/o acuerdos, ya que el hecho de que el trabajador sea militante de un partido político y a su vez trabajador del SIAPASVA, no crea ninguna relación ni obligación de éste último para actuar como retenedor de recursos en favor de un Partido Político; con lo cual infringe lo establecido en el artículo 54, primer párrafo, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, al actuar como interpósita persona en la retención de un porcentaje de los salarios a los militantes del partido, el cual a la letra señala: "1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a). Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley."

De igual manera, observándose que el ente auditado efectuó retenciones no previstas en el artículo 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

"Sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al salario, cuando se trate:

- I. De descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos;
- II. De deudas contraídas con la entidad pública por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- III. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas, pago de servicios y cajas de ahorro, siempre que la o el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad;
- IV. De los descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, con motivo de las obligaciones contraídas por las y los trabajadores;
- V. De descuentos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; y

VI. *Del pago de abonos para cubrir obligaciones con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, o cualquier otra institución, derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación, así como al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. ...".*

Por lo que se presume incumplimiento al marco normativo citado, ya que dentro del contenido no se prevé retención para aportación de partidos políticos y por ende no corresponde a una actividad propia del SIAPASVA.

Por otra parte, el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, señala:

1. Las aportaciones que los partidos, candidatos independientes y aspirantes reciban provenientes de militantes y simpatizantes, ajustándose a los límites establecidos en los artículos 122 y 123 del Reglamento, se comprobarán de la forma siguiente:

a) Aportaciones a partidos:

De militantes en efectivo, transferencia o cheque: Se empleará el comprobante Recibo militantes efectivo, y el formato RMEF."

RP-18/51-SIAPASVA-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-02, Observación PR-02**, relativo a que el SIAPASVA realizó descuentos, mediante nómina, a los trabajadores por concepto de retenciones como aportaciones voluntarias para el Partido de la Revolución Democrática (PRD), por la cantidad de \$11,385.57.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV y V y 31 fracción II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, recibido en la Auditoría Superior del Estado el mismo día, mediante el cual menciona lo siguiente: "Se anexan formatos RMEF que señala el Art. 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de cada uno de los trabajadores.

Anexa en folio del 06 al 26, la siguiente información:

Veintiuno formatos: "RMEF" **Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria Federal/Local**; los cuales contienen, cada uno de ellos, el logotipo de "PRD" y sello del "PRD" del Comité Municipal de Valparaíso, nombre y firma del aportante, datos personales (CURP, RFC, número de teléfono y domicilio), número de registro en el padrón de militantes y cantidad aportada, número de folio, lugar y fecha, así como la firma del responsable del órgano de finanzas del PRD. Monto que asciende a la cantidad de \$11,213.05.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Lo relativo a los pagos realizados a través de la cuenta bancaria número 0199243607 de BBVA BANCOMER, S.A., mediante transferencias de recursos a favor del [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA, por la cantidad total de \$11,385.57, por concepto de aportaciones voluntarias para el Partido de la Revolución Democrática (PRD), como se detalla en el recuadro incluido en Resultado RP-02, Observación RP-02; quién a su vez, realizó el pago a [REDACTED] Tesorero del Partido PRD, el cual expidió los recibos denominados "RMEF" *Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria Federal/Local*; que establece el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Toda vez, que los descuentos realizados por el SIAPASVA no corresponden a un mandato de una autoridad, dirigido oficialmente a éste, para que realice dichos descuentos, por lo que no tendría que involucrarse el SIAPASVA en este tipo de convenios y/o acuerdos, ya que el hecho de que el trabajador sea militante de un partido político y a su vez trabajador del SIAPASVA, no crea ninguna relación ni obligación de éste último para actuar como retenedor de recursos en favor de un Partido Político; con lo cual infringe lo establecido en el artículo 54, primer párrafo, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, al actuar como interpósita persona en la retención de un porcentaje de los salarios a los militantes del partido.

RP-18/51-SIAPASVA-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, no efectuar descuentos al trabajador que sea militante de un partido político; toda vez, que no crea ninguna relación ni obligación de actuar como retenedor de recursos en favor de un Partido Político; conforme lo establecido en el artículo 54, primer párrafo, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de las cuentas números 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo" y 1222 "Deudores diversos a largo plazo", mismas que integran parte de los rubros de DERECHOS A RECIBIR, en el grupo del ACTIVO; se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$13,800.00**; de los cuales el SIAPASVA, no exhibió evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales emprendidas, para la recuperación de los mismos.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$1,147,421.06	\$4,033.09	\$0.00	\$1,151,454.15
1126	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				
1126-06-001	ESTHELA PEREZ LUNA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO				
1129-02	IVA ACREDITABLE	\$1,568,924.55	\$162,927.93	\$0.00	\$1,731,852.48
1222	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO				
1222-01	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	\$7,800.00	\$0.00	\$0.00	\$7,800.00

Po otra parte, se observa que la cuenta del IVA acreditable e IVA acreditable pagado, con movimiento solo de incremento sin efectuar la compensación contra el IVA trasladado. Es decir, en las cuentas contables del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG), tanto el IVA ACREDITABLE PAGADO, generado por los gastos de operación

realizados, así como del IVA ACREDITABLE, generado por el cobro del servicio de Alcantarillado y Saneamiento a los usuarios; se observó que al realizar un comparativo de la compensación de los IVA, resulta un saldo a favor del SIAPASVA por la cantidad de \$2,098,921.94, el cual, salvo análisis en lo específico, se encuentra pendiente de declarar y acreditar; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley del IVA.

Cabe señalar que, respecto a los saldos a favor, el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, señala que tratándose de los contribuyentes que proporcionen los servicios a que se refiere el inciso h) fracción II del Art. 2-A por el suministro de agua para uso doméstico, cuando en su declaración mensual resulte saldo a favor, dicho saldo se pagará al contribuyente, el cual deberá destinarlo para invertirse en infraestructura hidráulica o al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos, como se detalla enseguida:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$1 151 454 15
1129-02	IVA ACREDITABLE	\$1 731 852 48
TOTAL		\$2,883,306.63

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$784 384 69
TOTAL		\$784,384.69

RP-18/51-SIAPASVA-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-03, Observación PR-03**, relativo a que dentro del rubro de Derechos a Recibir, del grupo del Activo Circulante, se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, de los cuales el SIAPASVA no exhibió evidencia documental de las acciones emprendidas administrativas y/o legales, para la recuperación de los mismos; así mismo, de la cuenta del IVA acreditable e IVA acreditable pagado, con movimiento solo de incremento sin efectuar la compensación contra el IVA trasladado.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 4, 6, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del SIAPASVA, recibido en la Auditoría Superior del Estado el mismo día, mediante el cual menciona lo siguiente: "Se realizaron los ajustes contables correspondientes, se anexan póliza de diario D00004 reclasificación de cuentas y D00005 ajustes de cuentas contables."

Anexa en folio del 27 al 28 la siguiente información:

1. Póliza D00004 del 31/10/2019 por concepto: reclasificación de cuentas; en las que se detalla abono a la cuenta número 1126-06-001 "Estela Pérez Luna" por \$6,000.00 y abono a la cuenta número 1222-.01 "Compensaciones por servicios eventuales" por la cantidad de \$7,800.00; con cargo a la cuenta número 3220-2014 "Resultado de Ej. Ant. 2014" por la cantidad de \$13,800.00.
2. Póliza D00005 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de cuentas contables; en las que se detalla abono a la cuenta número 1122-02 "IVA Acreditable Pagado" por la cantidad de \$1,151,454.15 y abono a la cuenta número 1129-02 "IVA Acreditable" por la cantidad de \$1,731,852.48; con cargo a la cuenta 2117-02-01-004 "IVA Traslado" por la cantidad de \$784,384.69 y cago a la cuenta número 3220-2013 "Resultado Ej. Ant. 2013" por la cantidad de \$2,883,306.63.

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, con fecha de recepción el mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: "se realizaron los ajustes contables correspondientes, se anexan pólizas diario D00004 reclasificación de cuentas y D00005 ajustes de cuentas contables".

Anexa en folios 27 y 28, la siguiente documentación:

1. Póliza D00004 del 31/10/2019 por concepto: reclasificación de cuentas; en las que se detalla abono a la cuenta número 1126-06-001 [REDACTED] por \$6,000.00 y abono a la cuenta número 1222-.01 "Compensaciones por servicios eventuales" por la cantidad de \$7,800.00; con cargo a la cuenta número 3220-2014 "Resultado de Ej. Ant. 2014" por la cantidad de \$13,800.00.

Póliza D00005 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de cuentas contables; en las que se detalla abono a la cuenta número 1122-02 "IVA Acreditable Pagado" por la cantidad de \$1,151,454.15 y abono a la cuenta número 1129-02 "IVA Acreditable" por la cantidad de \$1,731,852.48; con cargo a la cuenta 2117-02-01-004 "IVA Traslado" por la cantidad de \$784,384.69 y cago a la cuenta número 3220-2013 "Resultado Ej. Ant. 2013" por la cantidad de \$2,883,306.63.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de \$13,800.00, toda vez, que el [REDACTED] Director del SIAPASVA, presentó el registro contable mediante la Póliza D00004 del 31/10/2019 por concepto: reclasificación de cuentas y la Póliza D00005 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de cuentas contables; referentes a las cuentas números 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo" y 1222 "Deudores diversos a largo plazo", mismas que integran parte de los rubros de DERECHOS A RECIBIR, en el grupo del ACTIVO; cuentas que contenían saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, quedando las cuentas en cero y/o canceladas.

Acción Solventada: RP-18/51-SIAPASVA-003 Pliego de Observaciones

Solventa

Toda vez, que el [REDACTED] Director del SIAPASVA, presentó el registro contable mediante la Póliza D00004 del 31/10/2019 por concepto: reclasificación de cuentas y la Póliza D00005 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de cuentas contables; referentes a las cuentas números 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo" y 1222 "Deudores diversos a largo plazo", mismas que integran parte de los rubros de DERECHOS A RECIBIR, en el grupo del ACTIVO; cuentas que contenían saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, quedando las cuentas en cero y/o canceladas.

Acción Solventada: RP-18/51-SIAPASVA-004 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observa que el SIAPASVA, reporta saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, por la cantidad total de \$965.49, de los cuales no se registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2018 y de los cuales el SIAPASVA no exhibió evidencia documental respecto a la investigación de su procedencia u origen del saldo, a fin de proceder a su depuración, en los casos procedentes; lo anterior, como se detalla en el siguiente recuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
2111-1-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$269.91	\$0.00	\$0.00	\$269.91
2111-2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP				
2111-2-1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	-\$12,478.36	\$0.00	\$0.00	-\$12,478.36
2111-3-1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	-\$65,048.93	\$34,193.45	\$34,193.45	-\$65,048.93
2111-3-1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-\$241,548.66	\$197,590.82	\$197,590.82	-\$241,548.66
2112-1-000002	MATERIALES VALPARAISO S.A. DE C.V.	-\$0.07	\$0.00	\$0.00	-\$0.07
2112-1-000007	MOTOSERVICIOS ORTEGA	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
2112-1-000008	REFACCIONARIA Y TALLER TRUJILLO	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000009	SURTIMODA LA LAGUNA S.A. DE C.V.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
2112-1-000011	GASOLINA Y LUBRICANTES DEL VALLE S.A. DE C.V.	\$0.80	\$0.00	\$0.00	\$0.80
2112-1-000012	GRUPO GASOLINERO RIVAS S.A. DE C.V.	\$0.03	\$0.00	\$0.00	\$0.03
2112-1-000016		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000018	ABARROTES ALVARADO	-\$0.02	\$1,080.70	\$1,080.70	-\$0.02
2112-1-000024	IMPRESA AGUILAR	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000040	PAPELERIA MICKEY	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000052	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	-\$0.03	\$981,063.00	\$981,063.00	-\$0.03
2112-1-000057		-\$0.01	\$2,406.04	\$2,406.04	-\$0.01
2112-1-000068		\$0.00	\$1,454.50	\$1,454.48	\$0.02
2112-1-000075	ECSA INGENIERIA HIDRAULICA S.A. DE C.V.	\$0.06	\$0.00	\$0.00	-\$0.06
2112-1-000078	REFACCIONARIA Y TALLER MECANICO TRUJILLO	\$0.03	\$4,160.00	\$4,160.00	\$0.03

2112-1-000080	COMERCIAL MULTIHERRAMIENTAS	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000084		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000094		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000095	MATERIALES MADERO	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000096		-\$0.03	\$0.00	\$0.00	-\$0.03
2112-1-000103		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000109		-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
2112-1-000113	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	-\$0.03	\$0.00	\$0.00	-\$0.03
2112-1-000117		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000155	PETROLIFEROS DEL VALLE S.A. DE C.V.	\$0.00	\$69,404.88	\$69,404.87	-\$0.01
2112-1-3151	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	-\$1,173.47	\$344.82	\$344.82	-\$1,173.47
2112-1-3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	-\$4,474.82	\$0.00	\$0.00	-\$4,474.82
2112-2-000147	DICOTECH MAYORISTAS DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-02	SUTSEMOP				
2117-01-02-01	CUOTA SINDICAL	\$665.92	\$0.00	\$838.56	\$1,504.48
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES				
2117-01-05-003	RETENCION CRÉDITO INFONAVIT	\$133,372.95	\$0.00	\$6,810.96	\$140,183.91
2117-01-06	IMSS	\$234,720.63	\$0.00	\$21,258.00	\$255,978.63
2117-02	CONTRIBUCIONES				
2117-02-01	SHCP				
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$585,597.83	\$0.00	\$63,071.62	\$648,669.45
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$745,476.78	\$0.00	\$38,907.91	\$784,384.69
2117-02-05	DESCUENTOS AUTORIZADOS	-\$58,850.88	\$0.00	\$73.00	-\$58,777.88
2117-02-06	PAGO POR CREDITO DE VIVIENDA	\$394.72	\$0.00	\$0.00	\$394.72

Por otra parte, reporta varias cuentas con saldo negativo, contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de **-\$383,502.52** misma, que en base a su importe significativo se deberá realizar la depuración correspondiente, como se detalla en el recuadro que antecede.

Cabe mencionar que, existe el registro del IVA Traslado que solo presenta movimientos de incremento sin observar el entero del mismo y/o sin observar la compensación contra el IVA Acreditable.

Además, el SIAPASVA, presenta adeudos por la cantidad de \$1,246,336.47, por concepto de RETENCIONES: Cuota Sindical, INFONAVIT, IMSS e ISR, mismas que fueron retenidas a los trabajadores y no enteradas a las Instituciones respectivas; toda vez, que es obligación del SIAPASVA dar incumplimiento a la normatividad aplicable y vigente, para tal efecto.

RP-18/51-SIAPASVA-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-04, Observación PR-04**, relativo a que el SIAPASVA, reporta saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, por la cantidad total de \$965.49, de los cuales no se registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2018 y de los cuales no exhibió evidencia documental de su procedencia u origen del saldo, a fin de proceder a su depuración, en caso de proceder; reportó varias cuentas con saldo negativo, contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de - \$383,502.52. Además, presentó adeudos por la cantidad de \$1,246,336.47, por concepto de RETENCIONES: Cuota Sindical, INFONAVIT, IMSS e ISR, mismas que fueron retenidas a los trabajadores y no enteradas a las Instituciones respectivas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, 6, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 173, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores y acreedores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a pagar y/o comprobar tales obligaciones; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, recibido en la Auditoría Superior del Estado el mismo día, mediante el cual menciona lo siguiente: "Se realizaron los ajustes contables correspondientes, se anexan póliza D00007 depuración de pasivos, D00006 depuraciones contables y D00008 ajustes de adeudos por concepto de retenciones (cuota sindical, Infonavit, IMSS e ISR), ...".

Anexa en folios 29 al 36, la siguiente documentación emitida del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG):

1. Póliza D00007 del 31/10/2019 por concepto de depuración de pasivos; en la que se detalla el cargo de las cuentas números 2111-1-1412, 2112-1-000007, 2112-1-000009, 2112-1-000011, 2112-1-000012, 2112-1-000040, 2112-2-000117, 2112-1-000147 y 2117-02-06 por la cantidad total de \$965.49; con abono a la cuenta número 3220-2017 "Resultado de ejercicios Ant. 2017".
2. Póliza D00006 del 21/10/2019 por concepto de depuraciones contables; en las que se detalla el abono de las cuentas números 2111-2-1222, 2111-3-1321, 2111-3-1322, 2112-1-000002, 2112-1-000008, 2112-1-000016, 2112-1-000018, 2112-1-000024, 2112-1-000052, 2112-1-000057, 2112-1-000068, 2112-1-000075, 2112-1-000078, 2112-1-000080, 2112-1-000084, 2112-1-000094, 2112-1-000095, 2112-1-000096, 2112-1-000103, 2112-1-000109, 2112-1-000113, 2112-1-000155, 2112-1-3151, 2112-1-3722, 2117-02-05, por la cantidad total de \$383,502.52; y con cargo a la cuenta número 3220-2017 Resultados de Ejercicios Ant. 2017" por la cantidad de \$75,354.09 y con cargo a la cuenta número 3220-2018 "Resultados de Ejercicios Ant. 2018" por la cantidad de \$308,148.43.

3. Póliza D00008 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de adeudos por concepto de retenciones (cuota sindical, Infonavit, IMSS e ISR); en la que se detalla el cargo a la cuenta número 2117-01-02-01, 2117-01-05-003, 2117-01-06, 2117-02-01-001 por la cantidad total de \$1,046,336.47 y abono a la cuenta número 3220-2017 "Resultado de Ejercicios Ant. 2017" por la cantidad de \$812,376.66, abono a la cuenta número 3220-2016 "Resultado de Ejercicios Ant. 2016" por la cantidad de \$24,975.81 y abono a la cuenta número 3220-2015 "Resultado de Ejercicios Ant. 2015" por la cantidad de \$208,984.00.

4. Reporte analítico del pasivo del 02/01/2018 al 31/12/2018.

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, con fecha de recepción del mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: "Se realizaron los ajustes contables correspondientes, se anexan póliza D00007 depuración de pasivos, D00006 depuraciones contables y D00008 ajustes de adeudos por concepto de retenciones (cuota sindical, Infonavit, IMSS e ISR), ...".

Anexa en folios 29 al 36, la siguiente documentación emitida del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG):

1. Póliza D00007 del 31/10/2019 por concepto de depuración de pasivos; en la que se detalla el cargo de las cuentas números 2111-1-1412, 2112-1-000007, 2112-1-000009, 2112-1-000011, 2112-1-000012, 2112-1-000040, 2112-2-000117, 2112-1-000147 y 2117-02-06 por la cantidad total de \$965.49; con abono a la cuenta número 3220-2017 "Resultado de ejercicios Ant. 2017".

2. Póliza D00006 del 21/10/2019 por concepto de depuraciones contables; en las que se detalla el abono de las cuentas números 2111-2-1222, 2111-3-1321, 2111-3-1322, 2112-1-000002, 2112-1-000008, 2112-1-000016, 2112-1-000018, 2112-1-000024, 2112-1-000052, 2112-1-000057, 2112-1-000068, 2112-1-000075, 2112-1-000078, 2112-1-000080, 2112-1-000084, 2112-1-000094, 2112-1-000095, 2112-1-000096, 2112-1-000103, 2112-1-000109, 2112-1-000113, 2112-1-000155, 2112-1-3151, 2112-1-3722, 2117-02-05, por la cantidad total de \$383,502.52; y con cargo a la cuenta número 3220-2017 Resultados de Ejercicios Ant. 2017" por la cantidad de \$75,354.09 y con cargo a la cuenta número 3220-2018 "Resultados de Ejercicios Ant. 2018" por la cantidad de \$308,148.43.

3. Póliza D00008 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de adeudos por concepto de retenciones (cuota sindical, Infonavit, IMSS e ISR); en la que se detalla el cargo a la cuenta número 2117-01-02-01, 2117-01-05-003, 2117-01-06, 2117-02-01-001 por la cantidad total de \$1,046,336.47 y abono a la cuenta número 3220-2017 "Resultado de Ejercicios Ant. 2017" por la cantidad de \$812,376.66, abono a la cuenta número 3220-2016 "Resultado de Ejercicios Ant. 2016" por la cantidad de \$24,975.81 y abono a la cuenta número 3220-2015 "Resultado de Ejercicios Ant. 2015" por la cantidad de \$208,984.00.

4. Reporte analítico del pasivo del 02/01/2018 al 31/12/2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Toda vez, que el [REDACTED] Director del SIAPASVA, presentó el registro contable mediante la Póliza D00007 del 31/10/2019 por concepto de depuración de pasivos, Póliza D00006 del 21/10/2019 por concepto; depuraciones contables, Póliza D00008 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de adeudos por concepto de retenciones (cuota sindical, Infonavit, IMSS e ISR) y Reporte analítico del pasivo del 02/01/2018 al 31/12/2018; respecto de saldos sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, saldos negativos, compensación de IVA y adeudos por la cantidad de \$1,246,336.47, por concepto de RETENCIONES: Cuota Sindical, INFONAVIT, IMSS e ISR, realizando las depuraciones contables correspondientes quedando en cero y/o canceladas las cuentas con saldo al 31 de diciembre de 2018.

Acción Solventada: RP-18/51-SIAPASVA-005 Pliego de Observaciones

Solventa

En virtud de que el C. Gustavo Román Flores, Director del SIAPASVA, presentó el registro contable mediante la Póliza D00007 del 31/10/2019 por concepto de depuración de pasivos, Póliza D00006 del 21/10/2019 por concepto; depuraciones contables, Póliza D00008 del 31/10/2019 por concepto: Ajustes de adeudos por concepto de retenciones (cuota sindical, Infonavit, IMSS e ISR) y Reporte analítico del pasivo del 02/01/2018 al 31/12/2018; respecto de saldos sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, saldos negativos, compensación de IVA y adeudos por la cantidad de \$1,246,336.47, por concepto de RETENCIONES: Cuota Sindical, INFONAVIT, IMSS e ISR, realizando las depuraciones contables correspondientes quedando en cero y/o canceladas las cuentas con saldo al 31 de diciembre de 2018.

Acción Solventada: RP-18/51-SIAPASVA-006 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El SMAP de Valparaíso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	18/05/2018	77
FEBRERO	30/03/2018	18/05/2018	49
MARZO	30/04/2018	18/05/2018	18
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	18/05/2018	18
ABRIL	30/05/2018	19/06/2018	20
MAYO	30/06/2018	10/08/2018	41
JUNIO	30/07/2018	16/08/2018	17
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	16/08/2018	17
JULIO	30/08/2018	12/09/2018	13

RP-18/51-SIAPASVA-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-07, Observación PR-05**, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 17, 48, 51, 56, 58 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del SIAPASVA, recibido en la Auditoría Superior del Estado el mismo día, mediante el cual menciona lo siguiente: "Se atenderá la recomendación, tratando de no volver a incurrir en esta situación, dando cumplimiento al Art. 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez, que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), incumplió a la normatividad relacionado con el Resultado RP-07, Observación RP-05, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Aun y cuando en el proceso de Solventación, el [REDACTED] Director del SIAPASVA (durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018), menciona en el oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, que atenderá la recomendación.

Sin embargo, el SIAPASVA, no presentó en tiempo y forma los Informes Contables Financieros del periodo de enero a julio de 2018; por lo que se presume que incumplió con lo establecido en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] durante el periodo del 1 al 23 de enero y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] durante el periodo del 26 de marzo al 15 de julio de 2018, quienes ocuparon el cargo de **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**; no coordinaron ni supervisaron que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros descritos en el Resultado RP-07, Observación RP-05; incumpliendo con los artículos 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, [REDACTED] **Comisario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, no vigiló la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, incumpliendo con los artículos 26 primer párrafo, fracción VIII y 32 primer párrafo, fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero a julio de 2018; lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/51-SIAPASVA-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario No Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron menores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	8,464,000.00	-	8,464,000.00	8,030,300.19	8,030,300.19	8,030,300.19	8,030,300.19	433,699.81
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-
EGRESOS ART 2 FR II LDF	8,464,000.00	-	8,464,000.00	8,030,300.19	8,030,300.19	8,030,300.19	8,030,300.19	433,699.81

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	8,464,000.00	-	8,464,000.00	8,102,949.56	8,102,949.56	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF	-	-	-	-72,649.37	72,649.37	0.90%

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas; 6, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, que en lo sucesivo implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-09, Observación PR-07**, relativo a que en el ejercicio 2018, el ente auditado presentó un Balance Presupuestario No Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron menores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, con fecha de recepción del mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: *"Se atenderá la recomendación, tratando de no volver a incurrir en esta situación, dando cumplimiento al Art. 6, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios."*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aun y cuando el C. Gustavo Román Flores, Director del SIAPASVA, señala que atenderá la recomendación; toda vez, que no presentó evidencia documental que demuestre haber atendido la Recomendación.

RP-18/51-SIAPASVA-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, que en lo sucesivo implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-08, Observación PR-06**, relativo a que en el ejercicio 2018, el ente auditado presentó un Balance Presupuestario No Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron menores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El SMAP de Valparaíso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueos de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	06/12/2018	37
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	06/12/2018	37
OCTUBRE	30/11/2018	06/12/2018	6

NOVIEMBRE	30/12/2018	12/02/2019	44
DICIEMBRE	30/01/2019	12/02/2019	13
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	12/02/2019	13

RP-18/51-SIAPASVA-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-09, Observación RP-07**, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 17, 48, 51, 56, 58 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, recibido en la Auditoría Superior del Estado el mismo día, mediante el cual menciona lo siguiente: "Se atenderá la recomendación, tratando de no volver a incurrir en esta situación, dando cumplimiento al Art. 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez, que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), incumplió a la normatividad relacionado con el Resultado RP-09, Observación PR-07, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Aun y cuando el [REDACTED] Director del SIAPASVA menciona en el oficio número 119 de fecha 28 de noviembre de 2019, que atenderá la recomendación.

Sin embargo, el SIAPASVA, no presentó en tiempo y forma los informes contables financieros del periodo de septiembre a diciembre de 2018; por lo que se presume que incumplió con lo establecido en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que el [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; toda vez, que no coordinó ni supervisó que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros descritos en el Resultado RP-09, Observación RP-07; incumpliendo con los artículos 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de**

Valparaíso, Zacatecas, durante el periodo del del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, descritos en el Resultado RP-09, Observación RP-07; lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la [REDACTED] **Comisario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; no vigiló la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, descritos en Resultado RP-09, Observación RP-07; incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**.

RP-18/51-SIAPASVA-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-009-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al [REDACTED] **Presidente Municipal de Valparaíso Zacatecas**; los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la [REDACTED] **Comisario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros descritos en el Resultado RP-09, Observación RP-07; incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2018, se observa que en conciliación bancaria "00199243607 Sistema de Agua Potable", relacionan cheques en tránsito que no fueron cobrados al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$86,898.39, no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cuál menciona: "Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren

pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación con fechas considerables en su expedición...".

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
31/05/2017	313	[REDACTED]	\$ 35 233 06
31/05/2018	314	[REDACTED]	27,435 28
31/05/2018	315	[REDACTED]	24 230 05
SUMA			\$ 86,898.39

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-021, realice la cancelación de los cheques detallados en el Resultado RP-10, Observación RP-08; además, realizar los registros contables correspondientes, dado así cumplimiento a lo señalado en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181; toda vez, que el SIAPASVA presentó cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del SIAPASVA, con fecha de recepción el mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: "...Los cheques no se pueden cancelar, ya que se encuentran en el proceso de demanda que tiene el Sistema por dichos trabajadores, se anexa oficio y copia de cheques presentados al H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.".

Anexa en folios del 37 al 41, la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de documento suscrito por los [REDACTED] Presidente Municipal y Presidente del Consejo del SIAPASVA y [REDACTED] Director del SIAPASVA, mediante el cual exhiben los cheques, todos de la cuenta bancaria número 00199243607 de BBVA BANCOMER, S.A., al H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido el día 04 de junio de 2018, mismos que fueron expedidos a favor de:
 - a) [REDACTED] con número de cheque 23887224 que ampara la cantidad de \$24,230.05;
 - b) [REDACTED] con número de cheque 17373447 que ampara la cantidad de \$27,435.28;
 - c) [REDACTED] con número de cheque 39179621 que ampara la cantidad de \$35,233.06.

Lo anterior en virtud de que los ciudadanos anteriores terminaron la relación laboral con el SIAPASVA del Municipio de Valparaíso Zacatecas, y toda vez, que los extrabajadores fueron notificados conforme lo marca la Ley de Servicio Civil vigente y "...se dieron por enterados más se negaron a firmar de recibido y aun y con la entrega del cheque que equivale al concepto del pago de finiquito a la que tienen derecho, es por eso que nos permitimos hacer entrega de los mismos ante esta autoridad jurisdiccional, para sus efectos legales a que haya lugar y se les haga entrega del mismo y que obre constancia del asunto que nos ocupa..."

2. Copia fotostática de los cheques números 0315, 0314, 0313, todos de fecha 31/05/2018 a favor de los beneficiarios que se detallaron en los incisos a), b) y c).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Toda vez, que el SIAPASVA del municipio de Valparaíso, Zac., a través del Director el [REDACTED] presentó documentación que justifica dejar en tránsito los cheques números 313, 314 y 315, en virtud de que estos corresponden a pagos por concepto de finiquitos a trabajadores; y al no aceptarlos, quedaron depositados en el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.

Acción Solventada: RP-18/51-SIAPASVA-010 Recomendación

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **incumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un **50.00%**, concluyéndose que dicha obligación no fue Atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, relativo a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera ya que el ente auditado obtuvo como resultado un 50.00%; por lo que dicha observación no fue atendida conforme a lo establecido conforme a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, con fecha de recepción el mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: "..... se atenderá la recomendación, tratando de no volver a incurrir en esta situación, dando cumplimiento al Título quinto de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aun y cuando el [REDACTED], Director del SIAPASVA, señala que atenderá la recomendación; sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a la normatividad relativo a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, derivando en una Recomendación.

RP-18/51-SIAPASVA-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, relativo a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera ya que el ente auditado obtuvo como resultado un 50.00%; por lo que dicha observación no fue atendida conforme a lo establecido conforme a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento bajo al obtener una puntuación general del 27.42%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 3.00%
- B. Registros presupuestales 34.29%
- C. Registros administrativos 22.40%
- D. Transparencia 50.00%

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-12, Observación RP-10**, relativo a realizar las acciones necesarias para que se obtenga un cumplimiento satisfactorio, respecto a la Evaluación y verificación de avances en la Armonización, conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la cual se realiza al ente público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); ya que en el ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento bajo al obtener una puntuación general del 27.42%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASVA, con fecha de recepción el mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: ".....se tomará en cuenta la recomendación de implementar medidas de control para dar cumplimiento a la normatividad."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aun y cuando el [REDACTED] Director del SIAPASVA, señala que tomará en cuenta la Recomendación; sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre haber realizado acciones tendientes al cumplimiento respecto a la Evaluación y verificación de avances en la Armonización, conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), derivando en una Recomendación.

RP-18/51-SIAPASVA-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-12**, **Observación RP-10**, relativo a realizar las acciones necesarias para que se obtenga un cumplimiento satisfactorio, respecto a la Evaluación y verificación de avances en la Armonización, conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la cual se realiza al ente público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); ya que en el ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento bajo al obtener una puntuación general del 27.42%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El organismo no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 9, 14 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/51-SIAPASVA-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA) 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-13**, **Observación PR-11**, relativo a que el ente auditado no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 122 de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del SIAPASVA, con fecha de recepción el mismo día por la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual menciona lo siguiente: ".....el Manual de Contabilidad está en revisión por parte del CACEZAC y en proceso de autorización, se anexa oficio de entrega y oficio de seguimiento".

Anexa en folios 42 y 43, la siguiente documentación en copia fotostática:

1. Oficio número 816 de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito por [REDACTED], Director del SIAPASVA (2016-2018), mediante el cual hace entrega del Manual de Contabilidad Gubernamental del SIAPASVA, en CD al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

Oficio número 1125/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por los [REDACTED] presidente del CACEZAC y el [REDACTED], Secretario Técnico de la CACEZAC, mediante el cual informan al [REDACTED] que una vez de ser analizado el contenido del Manual de Contabilidad Gubernamental, se determinó que no cumple con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de la CONAC. Por lo que recomienda realizar las modificaciones correspondientes volver a presentarlo para revisión del Consejo.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aun y cuando el [REDACTED] Director de SIAPASVA, presentó evidencia documental que demuestra los trámites realizados ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC); sin embargo, no presentó evidencia que compruebe y justifique que se haya aprobado el Manual de Contabilidad del SIAPASVA, derivando en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RP-18/51-SIAPASVA-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a la autorización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valparaíso, Zac, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), conforme a las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa de la CONAC. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 76.88%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo

un alcance en la revisión del 64.16%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 3X1 para Migrantes 2018 y Apartado Rural (APARURAL) del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2018, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 37.25%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$127,265.80	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$127,265.80.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,014.47	En promedio cada empleado del municipio atiende a 1,014.47 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	25.81%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$4,072,505.49, representando un 25.81% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$3,236,979.21.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	50.71%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.71% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	28.83%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 28.83%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	122.07%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 122.07% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	33.03%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.08	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.08 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.20%	Los deudores diversos representan un 0.20% respecto de sus activos circulantes	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	101.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.27%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 4.27% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.12%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.12% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$72,649.37	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$8,102,949.56, y el Egreso Devengado fue por \$8,030,300.19, lo que representa un Ahorro por \$72,649.37, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	4.53%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$8,125,210.82, del cual se observó un monto de \$368,371.90, que representa el 4.53% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	29.25%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$368,371.90 del cual no solventó un monto de \$107,731.79, que representa el 29.25% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	4	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 4 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$368,371.90	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 11 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandado constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 17 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ

